



CONVENIO ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA (ALMERÍA) EN EL MARCO DE LA RED TERRITORIAL DE APOYO A EMPRENDEDORES.

En Huércal-Overa, a 17 de Julio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Domingo Fernández Zurano, en calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa, con domicilio a efecto de notificaciones en Avda. Guillermo Reyna, nº 7, C.P.: 04600 de Huércal-Overa (Almería).

Y de otra parte, D^o. Montserrat de los Reyes Cilleza, en calidad de Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (en adelante Fundación), con domicilio a efecto de notificaciones en calle Graham Bell, nº 5, Edificio Rubén Darío 1, C.P.: 41010 de Sevilla.

Las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

EXPONEN

I.- Que la Fundación es una organización sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, creada por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 14 de septiembre de 1999 y está dedicada en la actualidad, como entidad instrumental de la Junta de Andalucía, al fomento de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial de Andalucía.

II.- Que la Fundación tiene entre sus fines, la promoción, el desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la cultura emprendedora, en general a través de una Red Territorial de Apoyo a Emprendedores integrada por los Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial y otros programas e instrumentos que facilitan asesoramiento especializado, íntegro y gratuito en aspectos económicos, técnicos, comerciales, financieros y de recursos humanos al emprendedor.

III.- Que en el marco de las políticas generales de empleo y desarrollo local, el Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa apoya la implantación de programas para el fomento de iniciativas empresariales.

IV.- Que ambas entidades están interesadas en contribuir al desarrollo y ejecución de las medidas descritas y por tanto, ambas partes,

ACUERDAN

PRIMERO.- Suscribir el presente Convenio, el cual tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Fundación y el Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa, para la prestación de servicios en el marco de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa, dueño de pleno dominio de un local (de unos 204 m² aprox.), sito en C/ Doctor Jiménez Díaz, nº 22, C.P.: 04600 de Huércal-Overa (Almería) cede con carácter gratuito el uso temporal del mismo para la ubicación y desarrollo de los servicios propios de la Fundación.

Este derecho de uso temporal se entiende sujeto a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en la normativa local y el Código Civil.

TERCERO.- La cesión de uso efectuado lo es con la finalidad exclusiva de continuar desarrollando su actividad en la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores, en el momento que éste dejara de ser su uso, por cualquier motivo, la cesión se entenderá resuelta, revirtiéndose el inmueble a la Corporación Local, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, así como en el Reglamento que la desarrolla.

CUARTO.- La Fundación, a través de su personal técnico y de los programas que desarrolla, prestará los siguientes servicios:

- Actividades de promoción de la cultura emprendedora.
- Tutorización de proyectos de creación de empresas, modernización, innovación y cooperación empresarial.
- Formación para personas emprendedoras.
- Actividades relacionadas con programas y proyectos propios de la Fundación.

Así mismo, los gastos de equipamiento, señalización y comunicaciones de las instalaciones correrán por cuenta de la Fundación.

El local y el exterior de las dependencias, estarán señalizados con los identificadores que para la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores establece la Fundación.

QUINTO.- La Fundación podrá remitir con carácter semestral, previa petición escrita del Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa, informe sobre las actividades de fomento de la actividad empresarial y del empleo que desarrolle en el marco del presente Convenio.

SEXTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa asumirá, en su caso, los gastos que en concepto de impuestos municipales pudieran generar los bienes cedidos y la Fundación asumirá los gastos de mantenimiento de las instalaciones (luz, agua, basura), así como suscribirá póliza de seguro general del inmueble cedido.

SÉPTIMO.- El Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa acuerda ceder a la Fundación las instalaciones contempladas en la estipulación segunda por un periodo de cuatro años computados a partir de la firma del presente documento, salvo denuncia expresa de alguna de las partes. Concluido dicho plazo de tiempo, sin que medie pronunciamiento expreso en contrario, la cesión se prorrogará de forma automática anualmente, hasta un máximo de diez años, incluidas las prórrogas.

OCTAVO.- Dado que se trata de una concesión demanial, se establecen las siguientes causas de extinción, de conformidad con lo establecido en el art. 100 de la LPAP:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.



- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

NOVENO.- El concesionario estará obligado a mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado y, en su caso, las obras que construyere.

DÉCIMO.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere, debiendo comunicarlo con un plazo de antelación de 3 meses.

UNDÉCIMO.- El concesionario estará obligado a abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido para ello en el apartado anterior, los bienes objeto de la concesión.

DUODÉCIMO.- En defecto de lo acordado, así como en caso de contradicción entre lo pactado y las normas reguladoras de la materia, será de aplicación lo estipulado en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Reglamento que la desarrolla, así como la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en su defecto por el derecho privado.

DÉCIMO TERCERO.- Que las partes intervinientes, para cualquier cuestión litigiosa que la interpretación o cumplimiento del contenido del presente documento suscite, con renuncia al fuero que pueda corresponderles, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Almería.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.



[Redacted Signature] Fernández Zurano
Excmo.
Alcalde de Huércal-Overa.

[Redacted Signature]
Fdo.: D. Montserrat de los Reyes Cillezo
Directora Gerente de Andalucía Emprende,
Fundación Pública Andaluza.